

## INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

### **C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. P R E S E N T E**

El que suscribe **Paulo Gabriel Hernández Hernández** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82 fracción I, 84 y 98 del Reglamento De Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

#### **INICIATIVA**

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, de lo anterior se desprende la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERA.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas.

**SEGUNDO.-** El artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad del Presidente para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

**TERCERO.-** El artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Presidente para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**CUARTO.-** Expuesto lo anterior, es importante mencionar que la reforma en cuestión es indispensable para puntualizar con las obligaciones que se exponen en el artículo 47 fracción VII, especificando un plazo determinado para presentar el Informe Anual de las Actividades Realizadas por las Comisiones Edilicias.

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO**

**ARTÍCULO 47  
FRACCIÓN VII**

**VIGENTE**

**ARTÍCULO 47  
FRACCIÓN VII**

**REFORMADO**

**VII.-** Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside;

**VII.-** Presentar por escrito al Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside, mismo que resguardará la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de su publicación en el portal web del Municipio, así como su posterior compilación y archivo;

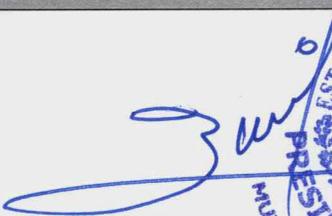
Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** Túrnese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación para los efectos de su análisis y dictaminación.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

**ATENTAMENTE**  
OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"



**C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**RECIBIDO**

14:07 hrs

27 SEP. 2019

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

Planeros.

Angel Alcantara

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

